



Ayuntamiento de Macotera

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2016/2017.

Ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30 de Noviembre de 2016 la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas escolares para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2016/2017 de los alumnos y alumnas que estén matriculados en el segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro docente del Ayuntamiento de Macotera, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Macotera destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestro pueblo en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico escolar.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Macotera, de las ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 326.480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 por un importe máximo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Macotera y en la dirección macotera.sedelectronica.es.



Ayuntamiento de Macotera

SEXTA: Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en el segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en cualquier centro docente de Macotera.

2.-Al menos uno de los progenitores y el niño/a deben estar empadronados en Macotera durante el periodo 2016/2017.

En el caso de familias monoparentales, será suficiente con que esté empadronado en Macotera el padre/ madre con el que conviva el niño/a.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas.

El importe de la ayuda será:

- 63 € para los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil,
- 75€ para los alumnos de Educación Primaria.
- 87 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que la justificación sea por un importe inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que el conjunto de los mismos no exceda del gasto realizado por los libros o material didáctico adquirido.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el plazo señalado en el Ayuntamiento.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales acompañada de la siguiente documentación (original o debidamente compulsada):

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros y material didáctico. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.

2.-La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del

Ayuntamiento de Macotera

Plaza Mayor, 1, Macotera. 37310 Salamanca. Tfno. 923555003. Fax: 923555553



Ayuntamiento de Macotera

solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes

1- Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá a Juan Manuel Bautista Domínguez, quien realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación y comprobación de los datos necesarios para formular la propuesta de resolución.

2.- Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, a modo de propuesta de resolución, que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hiciesen. Si no se formularan en dicho plazo alegaciones a la propuesta de resolución, ésta quedará elevada a definitiva. Si hubiese alegaciones, las mismas deberán examinarse y resolverse en el plazo de 10 días por el órgano instructor.

DUODÉCIMA: Finalización del procedimiento-

La convocatoria se resolverá por el Alcalde en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Leganés en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución

DÉCIMOTERCERA: Pago de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

DÉCIMOCUARTA: Obligaciones de los beneficiarios

1.- El niño/a deberá estar matriculado durante el curso 2016/2017 en cualquier centro docente de Macotera, en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.

2.- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y material didáctico, expedidas a nombre de alguno de los progenitores del alumno. En dicha factura deberán estar perfectamente especificados los libros adquiridos por el mismo y el pago del importe facturado. Sólo se subvencionarán los libros prescritos como obligatorios por el Centro escolar en que esté matriculado.

Ayuntamiento de Macotera



Ayuntamiento de Macotera

- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 5.- Al menos uno de los progenitores y el niño/a deben estar empadronados en Macotera durante el curso escolar 2016/2017.
- 6.- Ambos progenitores deben estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias municipales.

DÉCIMOQUINTA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Macotera, a 7 de diciembre de 2016.

Alcalde - Presidente,

Fdo.: Jacinto García García